

LAS COBERTURAS DE LAS PÓLIZAS Y LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADOS

Recientemente, un evento en apariencia insignificante ha dejado en evidencia la necesidad de replantear algunos conceptos alrededor del alcance de las coberturas de los contratos de seguro.

Una importante empresa de ingeniería del país tenía contratado el seguro de incendio para sus bienes, incluyendo en la póliza tanto edificios como contenidos. El valor asegurado para contenidos se pactó en una suma de varios miles de millones de pesos, e incluía cláusulas como *Conocimiento del Riesgo* y *Designación de Bienes*. También se otorgó como extensión de los amparos otorgados, una suma para Reposición de Archivos.

La póliza no hizo mención alguna a la inclusión de bienes que se excluyen de manera expresa de los amparos normales de los contratos de seguro de Incendio.

Una mañana, los empleados de la empresa asegurada llegaron como de costumbre a su lugar de

trabajo; pero al abrir la puerta, encontraron que durante la noche anterior se había desempalmado un tubo de conducción de aguas negras, lo que produjo un derrame de aguas servidas sobre los libros contables del negocio y también sobre un número considerablemente alto de planos originales de los proyectos de construcción terminados, en curso y en preparación.

La colaboración de los empleados y de una firma especializada permitió eliminar la mayor parte del agua y residuos que cayeron dentro del local. No obstante, los libros y planos quedaron humedecidos y contaminados por las aguas servidas.

De inmediato, se dio aviso al asesor de seguros, quien se hizo presente con un representante de la aseguradora y un ajustador externo designado oportunamente para el efecto.

Se determinó un plan de acción, consistente en instalar calefactores eléctricos y ventiladores, para tratar de eliminar la humedad de los papeles. Con posterioridad, se haría una evaluación del estado de cada uno de los documentos

afectados, para determinar en cada caso la estrategia más conveniente; que bien podría ser la de limpiar el documento, o en caso de no poderse recuperar, proceder a elaborar de nuevo los planos, partiendo del levantamiento topográfico o del diseño de redes, según fuese el contenido de cada plano.

Mientras esta labor avanzaba, se dio inicio al estudio de las condiciones generales y particulares del contrato de seguros, hallando que en el capítulo de Exclusiones y Bienes no Asegurados, se anotaba de manera expresa que la póliza no cubría daños a planos, manuscritos, títulos valores o libros de contabilidad.

Ello implica que las coberturas adicionales establecidas en la póliza, como *Gastos de Preservación de Bienes, Gastos de Demostración del Siniestro, Gastos Extraordinarios, Honorarios Profesionales o Gastos Adicionales* no aplican, por no destinarse a la preservación de bienes amparados bajo el contrato de seguros.

Solo sería aplicable la cobertura de Gastos de Reposición de Archivos, ya que se otorga para bienes expresamente excluidos de la cobertura pactada.

Obviamente, las pérdidas sufridas por el asegurado superan

ampliamente las limitadas coberturas para reponer archivos.

De lo anterior, resulta conveniente sacar algunas conclusiones de utilidad:

1. En las pólizas de seguro siguen existiendo exclusiones absolutas y exclusiones relativas; así las pólizas se denominen comercialmente como **SEGUROS DE TODO RIESGO**.
2. Si una entidad posee archivos valiosos, o cualquier otro bien excluido de las coberturas normales que tenga un significativo valor económico, deberá tratar de incluir dichos bienes mediante cláusula especial, la cual seguramente significará el pago de prima adicional.
3. Si no es posible obtener cobertura para dichos bienes excluidos, desarrolle un plan de administración de los riesgos que pueden materializarse y afectarlos.
4. Las pólizas de seguro son una excelente manera de proteger el patrimonio de las empresas, pero no son la ÚNICA forma de administrar riesgos.

UN RIESGO QUE NO SE IDENTIFICA, SE ASUME IMPLÍCITAMENTE.